BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIV
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 3 PAGINAS

Salta, 24 de enero de 1992

Correo Argentino — SALTA

FRANQUEO A PAGAR
CUENTAS Nº 21
Tarifa Reducida
Concesión Nº 3/18

N°. 13.855

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO
Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 8.00 a 12.30

ROBERTO AUGUSTO ULLOA
Capitán de Navío (R)
Gobernador

Dr. OSVALDO CAMISAR
Ministro de Gobierno

Dr. JUAN PABLO
LEMIR SARAVIA
Secretario de Gobierno

Reg. Nacional de Propiedad
Intelectual Nº 244031

DIRECCION Y
ADMINISTRACION:
ZUVIRIA 490
TELEFONO Nº 214780
Salta - 4400

SERGIO ANTONIO
RODRIGUEZ
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados, Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14 — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

Disposición Nº 1

I — PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
— Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 6,50	$ 0,10
— Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 12,50	$ 0,10
— Avisos Comerciales	$ 21,00	$ 0,10
— Asambleas Comerciales	$ 17,00	$ 0,10
— Avisos Administrativos	$ 21,00	$ 0,10
— Edictos de Mina	$ 17,00	$ 0,10
— Edictos Concesión de Agua Pública	$ 17,00	$ 0,10
— Edictos Judiciales	$ 8,50	$ 0,10
— Remates Inmuebles y Automotores	$ 17,00	$ 0,10
— Remates Varios	$ 10,50	$ 0,10
— Posesión Veinteñal	$ 21,00	$ 0,10
— Sucesorios	$ 8,50	$ 0,10
BALANCES		
— Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	$ 62,50	
— Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	$ 104,00	
— Más un adicional en concepto de prueba	$ 13,00	
II — SUSCRIPCIONES		
— Anual	$ 83,50	
— Semestral	$ 52,00	
— Trimestral	$ 42,00	
III — EJEMPLARES		
— Por ejemplar dentro del mes	$ 0,80	
— Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,20	
— Atrasado más de 1 año	$ 2,50	
— Separata	$ 3,00	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, ½, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección JUDICIAL

Pág.

SUCESORIO

Nº 86908 — Machuca, Ricardo Felipe y Machuca, María Lidia, Expte. Nº B-24/561 ... 143

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 86879 — Yapura Bellini, Gustavo Atilio ... 143

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

Nº 86903 — LW4 Radio Orán 143

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 86925 — Del día 23 de enero de 1992 143

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 86908 F. Nº 58264

El Sr. Juez del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, 3a. Nominación, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretaría de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados "Machuca, Ricardo Felipe R. y Machuca, María Lidia - Sucesorio - Expte. Nº B-24.561", cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 26 de diciembre de 1991. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. $ 25,50.- e) 22 al 24-1-92

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. Nº 86879 F. Nº 58216

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Adriana L. Martorell de Milia, en los autos caratulados; "Yapura Bellini, Gustavo Atilio s/inscripción de Martillero Público", Expte. Nº B-25702/91, ordena la publicación de edictos por el término de ocho (8) días en el Boletín Oficial y un periódico de circulación diaria (art. 2 Ley 3272) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la inscripción solicitada. Se habilite la feria judicial del mes de enero de 1992 a sus efectos. Salta, 30 de diciembre de 1991.

Imp. $ 68 e) 15 al 24-1-92

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 86903 F. Nº 58248

Los que suscriben María Aída Spuches L.C. 1.783.743 viuda en primeras nupcias de Germán Bernard; Sergio Bernard, D.N.I. 12.701.791, casado, y Germán Claudio Bernard D.N.I. 12.701.867, casado, todos con domicilio en López y Planes 576 (como herederos declarados en autos Germán Bernard s/Sucesorio Expediente Nº 2854/84, en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, del Distrito Judicial del Norte OTAN y Salta) notifican a los interesados por diez días, que transfieren (a título de venta) al Obispado de la Diócesis de Orán y a la Universidad Católica de Salta, el establecimiento perteneciente a L W 4 Radio Orán, ubicado en calle 9 de Julio 163, de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán, provincia de Salta, sus instalaciones, maquinarias, muebles e inmuebles donde funciona. Los reclamos se aceptarán en el domicilio de 9 de Julio 163 en el horario de 8 a 12 (durante el término de diez días contados desde la última publicación del presente) S.R.N. Orán, Dpto. Orán, Pcia. Salta, Rep. Argentina. Enero de 1992.

Imp. $ 105.- e) 21 a 27-1-92

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. Nº 86925

Saldo anterior	$ 6.160,39
Recaud. día 23/1/92	$ 136,80
TOTAL	$ 6.297,19